



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 326 -2023-GR-APURIMAC/GG.

Abancay,

23 AGO. 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 01687-2023-GRAP/06/GG de fecha 22/08/2023, el Informe N° 617-2023-GRAP/07/D.R.ADM de fecha 21/08/2023, el Informe N° 1733-2023-GR.APURIMAC/07.04 y sus anexos de fecha 21/08/2023, la Carta N° 10-2023-SF/GRAP presentado a la Entidad por la Gerente de la Empresa Contratista Sport Field Engineering EIRL, en fecha 09/08/2023, registrado con SIGE N° 21095, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2023-GRAP-1, es que, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y la Gerente de la Empresa Contratista Sport Field Engineering EIRL, en fecha 17/04/2023, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 547-2023-GR-APURIMAC/DRA, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE PISO MULTIUSO DE PVC E=6.2 mm, incluye instalación y pintado a todo costo para el proyecto: "Mejoramiento del Complejo Deportivo el Olivo para el Desarrollo de las Actividades Deportivas en el Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac", por la suma de S/. 185,000.00 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 90 días calendario, que se computará desde el día siguiente de la firma de contrato y demás condiciones contractuales;

Que, posteriormente en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2023-GRAP-1 y el Contrato Directoral Regional N° 547-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 17/04/2023, es que, la Entidad en fecha 24/04/2023, emitió la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000907;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 247-2023-GR.APURIMAC/GG. de fecha 11/07/2023, se declaró la improcedencia de la solicitud de "Ampliación de Plazo" por el periodo de 20 días calendario, en referencia al Contrato Directoral Regional N° 547-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 17/04/2023, petitionado por la Empresa Contratista Sport Field Engineering E.I.R.L. a la Entidad, mediante la Carta N° 06-2023-SF/GRAP, por los fundamentos expuestos en referida resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 274-2023-GR.APURIMAC/GG. de fecha 31/07/2023, se declaró la improcedencia de la solicitud de "Ampliación de Plazo" por el periodo de 40 días calendario, en referencia al Contrato Directoral Regional N° 547-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 17/04/2023, petitionado por la Empresa Contratista Sport Field Engineering E.I.R.L. a la Entidad, mediante la Carta N° 07-2023-SF/GRAP, en fecha 14/07/2023, registrado con SIGE N° 18936, por carecer de sustento técnico y legal, por los fundamentos expuestos en referida resolución;

Página 1 de 8





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



326

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, la Gerente de la Empresa Contratista Sport Field Engineering EIRL, en fecha 09/08/2023, presentó a mesa de partes del Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 10-2023-SF/GRAP, solicitando "Ampliación de Plazo" por el periodo de 20 días calendario, por retraso en la entrega de terreno, documento que fue registrado por la Entidad con SIGE N° 21095, argumentando entre otros, que: "(...) i) Con fecha 31 de Julio se le notifico a su Representada con la Carta N° 1309-2023-GRAP/07.04, comunicando que realizaran la entrega de terreno el 03/08/2023, habiendo culminado el levantamiento de observaciones según la Carta N° 03-2023-SF/GRAP. ii) Según el Informe N° 309-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP menciona que el Personal Técnico Especialista de su Representada, pudo dar fe del levantamiento de observaciones y programar la entrega de terreno correspondiente. iii) Por consiguiente teniendo como antecedente en el que se notifica a su Representada el 31/07/2023 con Carta N° 1309-2023-GRAP/07.04 sobre la entrega de terreno en fecha 03/08/2023 y en consecuencia generándose "el hecho generador del atraso o paralización", conforme a lo estipulado en el numeral 158.2 del artículo 158 del RLCE, solicita ampliación de plazo correspondiente por el periodo de 20 días calendario, puesto que la entrega de terreno se realizó el 03/08/2023 y según las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 02-2023-GRAP-1, el plazo de instalación de terreno inicia a partir del día siguiente de la entrega de terreno";

Que, el Ing. Víctor Raúl Sarmiento Pinto en su condición de Residente de Obra del referido proyecto, en fecha 15/08/2023, emitió el Informe N° 349-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP, sobre solicitud de ampliación de plazo presentado por el Contratista. Señalando expresamente que:

"i) Da cuenta sobre las Cartas presentadas por la Contratista a la Entidad, a través de las hojas registradas en los SIGEs Nros: 014382 de fecha 29/05/2023, 014383 de fecha 29/05/2023, 016993 de fecha 26/06/2023 y 018936 de fecha 17/07/2023. ii) El Contrato Directoral Regional N° 547-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 17/04/2023, suscrito por los sujetos contractuales, establece el plazo de ejecución contractual de la prestación de 90 días calendarios, que esta dividido de la siguiente manera: 70 días calendario para la entrega de bienes a partir del 18/04/2023 al 26/06/2023 y 20 días calendario es para la instalación a partir del 27/06/2023 al 16/07/2023. iii) Concluye señalando que:

De la cuantificación del retraso de la Entrega de Terreno a la Empresa Contratista SPORT FIELD ENGINEERING E.I.R.L, donde solicito la ejecución y mejoramiento de la superficie de concreto del piso de la loza multideportivo del componente de mini coliseo, mediante un vaciado de concreto con un espesor mínimo de 7 cm y colocación de una malla de acero, con la finalidad de evitar fisuras o grietas posteriores, informando que se realizó el mejoramiento del piso y se concluyó el 18 de julio del 2023, con el INFORME N° 309 - 2023 - GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP, se solicita se **Notifique** a la Empresa Contratista SPORT FIELD ENGINEERING EIRL, para realizar el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, debido a que se levantó las observaciones de los trabajos de mejoramiento de la superficie de concreto del piso de la loza multideportivo del componente de mini coliseo, indicando que con fecha 03 de Agosto del 2023, se realizara la firma del ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, por lo que justifica objetivamente, tomando en consideración los plazos programados para cada actividad, **el Área Técnica considera justificado** aquellos días calendarios, **todos aquellos días donde se tuvo la demora para realizar el plazo del ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, que corresponden desde el 27 de Junio del 2023 hasta la firma del ACTA DE ENTREGA DE TERRENO que se realizo el 03 de Agosto del 2023, todo estos días el Área Técnica considera justificado, que hacen un total de 38 días Calendarios.**

iv) Razones por las cuales, el Residente de Obra solicita la primera ampliación de plazo de la adquisición de piso multiuso de PVC E=62 mm incluye instalación a todo costo para el componente de minicoliseo, por 38 días calendario vía acto resolutivo, contados desde el 27 de Junio del 2023, donde se establece la entrega de los materiales según el Contrato Directoral Regional N° 547-2023-GR-APURIMAC/DRA, considerando desde la fecha 03/08/2023 donde se realiza la firma del acta de entrega de terreno, hasta el plazo de instalación y colocación de piso multiuso de PVC E=6.2 mm a Todo Costo, haciendo un total de 58 Días Calendarios, tomando en cuenta la demora para la Entrega de Terreno y el Plazo para la Instalación del Piso Multiuso de PVC E=6.2 mm de 20 Días Calendarios, según el CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 547-2023-GR-





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

326

APURIMAC/DRA, se plantea la culminación para el 23 de Agosto del 2023, el cual se detalla en los cuadros siguientes:

PLAZOS SEGÚN EL CONTRATO

DESCRIPCION	PLAZOS	FECHAS	OBSERVACIONES	TOTAL DIAS
DE ACUERDO AL CONTRATO	PLAZO DE ENTREGA DE BIENES	DEL 18 DE ABRIL DEL 2023 HASTA EL 26 DE JUNIO DEL 2023	LAS FECHAS ESTIPULADAS, SON DE ACUERDO AL CONTRATO	70
	PLAZO PARA LAS INSTALACIONES	DEL 27 DE JUNIO DEL 2023 HASTA EL 16 DE JULIO DEL 2023	LAS FECHAS ESTIPULADAS, SON DE ACUERDO AL CONTRATO	20
TOTAL				90

PLAZOS SEGUN LA AMPLIACION DE PLAZO

DESCRIPCION	PLAZOS	FECHAS	OBSERVACIONES	TOTAL DIAS
DE ACUERDO AL CONTRATO	PLAZO DE ENTREGA DE BIENES	DEL 18 DE ABRIL DEL 2023 HASTA EL 26 DE JUNIO DEL 2023	LAS FECHAS ESTIPULADAS, SON DE ACUERDO AL CONTRATO	70
	PLAZO DE ENTREGA DE TERRENO	27 DE JUNIO DEL 2023 HASTA EL 03 DE AGOSTO DEL 2023, SEGÚN DE ACTA DE ENTREGA DE TERRENO.	DIAS CALENDARIOS QUE OCASIONARON LA DEMORA DE ENTREGA DE TERRENO Y LA INSTALACION DEL PISO MULTIUSO DE PVC E= 6.2 MM. TOTAL 38 DIAS CALENDARIO	58
	PLAZO PARA LA INSTALACION	04 DE AGOSTO DEL 2023 HASTA EL 23 DE AGOSTO DEL 2023	TENIENDO COMO PLAZO MAXIMO DE INSTALACION HASTA EL 23 DE AGOSTO DEL 2023 TOTAL 20 DIAS CALENDARIO	
TOTAL				128

v) Recomienda señalando que, el Gobierno Regional proceda a la primera ampliación de plazo de piso multiuso de PVC E=6.2 MM incluye instalación a todo costo para el componente de mini coliseo, para así cumplir con la LCE y su Reglamento. Asimismo que se genere la notificación al Contratista de la resolución que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, a efecto de que ello obligue al Contratista a realizar el piso multiuso de PVC E=6.2 MM que incluye instalación a todo costo para el componente de mini coliseo. El plazo para la presentación del calendario y programación respectiva no excederá de 128 días calendario establecidos en la ampliación de plazo.

vi) Documento que fue revisado, evaluado y suscrito por el Supervisor de Obra Ingeniero Fredy Quispe Ferrel;

Que, el Sub Gerente de Obras, en fecha 15/08/2023, tramitó ante la Dirección de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, el Informe N° 2960-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, remitiendo el pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo peticionada por la Contratista, en referencia al Informe Técnico y recomendación remitido por el Residente de Obra;

Que, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, tramitó ante la Dirección Regional de Administración, el Informe N° 1733-2023-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 21/08/2023, con el cual, emitió el Informe Técnico, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo – al Contrato Directoral Regional N° 547-2023-GR-APURIMAC/DRA, señalando entre otros que: "i) Tiene en cuenta las obligaciones contractuales establecidas en la Contrato Directoral Regional N° 547-2023-GR-APURIMAC/DRA,

Página 3 de 8





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

326

la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Contratista, el Informe Técnico emitido por el Área Usuaria de la Contratación y lo dispuesto por la normativa de contrataciones del estado, específicamente el Art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias. ii) Informa y tiene en cuenta los argumentos expuestos por el Área Usuaria de la Contratación con relación a la solicitud de ampliación de plazo, informando que la cuantificación de los días que se considera, son desde la entrega de terreno, por parte de la Entidad y/o obra, constatándose en el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO DE LA CONTRATACION DE ADQUISICION DE PISO MULTIUSO DE PVC E= 6.2 mm INCLUYE Y PINTADO A TODO COSTO PARA MINICOLISEO, suscrito por el Ing. Víctor Sarmiento Pinto Residente del proyecto, el Ing. Fredy Quispe Ferrel Supervisor de la obra y por la Representante Legal Sandra Quispe Tenorio, de fecha 03 de agosto del 2023. iii) Informa que los argumentos expuestos por el Área Usuaria y la Empresa Contratista, justifica las causales por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, declarando **PROCEDENTE**, por 38 días calendarios. En el contexto que los problemas son externos y no son imputables a la empresa SPORT FIELD ENGINEERING E.I.R.L de acuerdo al Artículo 158 del RLCE, literal b) “por atrasos y/o paralizaciones no imputables al Contratista”. iv) Señala que la Empresa Contratista SPORT FIELD ENGINEERING E.I.R.L. tiene conocimiento de las condiciones estipuladas en el CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 547-2023-GR-APURIMAC/DRA, para ejecutar la obligación contractual en el plazo ofertado. En mérito al numeral 158.2, señala que el Contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, **cumpliendo con esta normativa.** v) Concluye señalando que, de acuerdo a los informes favorables del Área Usuaria, la Oficina de Abastecimiento. Patrimonio y Margesí de Bienes, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo por 38 días calendario, vale decir que la aprobación se realiza al segundo entregable de la instalación, por encontrarse justificada de conformidad a lo previsto por el literal b) del Numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haberse presentado atrasos ajenos a la voluntad del contratista que impidió el cumplimiento de la obligación contractual (...). Documento que fue evaluado y tramitado por la Dirección Regional de Administración, en fecha 21/08/2023, ante la Gerencia General Regional, mediante el Informe N° 617-2023-GRAP/07/D.R.ADM;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales e informes técnicos, es que; la Gerencia General Regional, en fecha 22/08/2023, mediante el Memorandum N° 01687-2023-GRAP/06/GG, dispone se emita opinión legal y proyecte el acto resolutorio que corresponda previa evaluación y cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 459-2023-GRAP/DRAJ de fecha 23 de Agosto del 2023;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por:

Que, el Contrato Directoral Regional N° 547-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 17/04/2023, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones de cumplimiento obligatorio. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es recibir los bienes objeto del contrato debidamente instalados, de acuerdo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS contenidas en el Capítulo III - REQUERIMIENTO de la sección específica bases – condiciones especiales del proceso de selección de las bases integradas (**PLAZO, ESPECIFICACIONES y OTROS**); en tanto, que el Contratista una vez que entrega e instala los bienes objeto del contrato y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, en principio, debe indicarse que durante la ejecución de los contratos celebrados al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado pueden surgir eventos que ocasionan atrasos y paralizaciones, ajenos a la voluntad de las partes y debidamente comprobados, que modifican el plazo contractual. En ese contexto, el numeral 34.9 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado según lo dispuesto en el Reglamento;

Página 4 de 8





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

326

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158°** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: **"158.1** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. **158.2** El Contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. **158.3** La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica a través del SEACE, su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...) **158.6** Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión";

Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;

Que, de la revisión y análisis, de la solicitud de "Ampliación de Plazo", por retraso en la entrega de terreno, en referencia al Contrato Directoral Regional N° 547-2023-GR-APURIMAC/DRA, mediante la Carta N° 10-2023-SF/GRAP, presentado por la Gerente de la Empresa Contratista Sport Field Engineering EIRL a mesa de partes de la Entidad, en fecha 09/08/2023, registrado con SIGE N° 21095, **se informa que:**

1. El Contrato Directoral Regional N° 547-2023-GR-APURIMAC/DRA, de fecha 17/04/2023, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual - Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Sport Field Engineering EIRL, por medio del cual ambas partes, adquieren derechos y obligaciones contractuales de cumplimiento obligatorio. Cabe manifestar que, este contrato se encuentra regulado bajo el marco legal de la normativa de contrataciones del estado;

2. El Contratista Sport Field Engineering EIRL, **está obligado** al cabal cumplimiento de las condiciones contractuales contenidas en el Contrato Directoral Regional N° 547-2023-GR-APURIMAC/DRA, de fecha 17/04/2023, entre estas, **la cláusula quinta**, sobre el plazo de ejecución de la prestación, que establece que, el plazo de ejecución de la prestación del presente contrato es de 90 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato. De acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Entrega de materiales 70 días calendario
- ✓ Instalación 20 días calendario

Los bienes serán entregados en el Almacén de la obra: "Mejoramiento del Complejo Deportivo el Olivo para el Desarrollo de las Actividades Deportivas en el Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac".

3. Las bases integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 02-2023-GRAP-1, en su sección específica, Capítulo III Requerimiento, Anexo N° 02 Especificaciones Técnicas, Numeral 5, Sub numeral 5.3.2., **establece sobre el plazo de entrega** y señala expresamente que:

Página 5 de 8





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

326

"Plazo de entrega de los bienes: La entrega total de los bienes se realizara en el plazo de setenta (70) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Plazo para las instalaciones: El plazo para la instalación es de veinte (20) días calendario después de la entrega de terreno disponible para la instalación. Siendo un plazo total de 90 días calendario.";

4. Cabe precisar que, en el ámbito de las Contrataciones Públicas, el cumplimiento de la obligación de entrega e instalación del bien, dentro del plazo contractual, se encuentra cautelado por una obligación accesoria denominada penalidad por mora;

De este modo, si el Contratista no cumpliera con ejecutar la prestación del contrato dentro del plazo pactado, la Entidad le aplicará automáticamente la penalidad por mora, de conformidad con las reglas contempladas en los artículos 161 y 162 del Reglamento;

5. De la solicitud de "Ampliación de Plazo" por el periodo de 20 días calendario, por retraso en la entrega de terreno, peticionado por la Gerente de la Empresa Contratista Sport Field Engineering EIRL, mediante la Carta N° 10-2023-SF/GRAP, presentado a la Entidad en fecha 09/08/2023, este argumenta su petición, en atención a lo dispuesto por el numeral 34.9 del artículo 34 del TUO de la LCE y el Art. 158 del RLCE, por la causal de "atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista", como es la demora en la entrega de terreno disponible para la instalación por parte de la Entidad, que recién se ha realizado en fecha 03/08/2023, motivo por el cual, el Contratista señala que no ha podido realizar la instalación de los bienes objeto del contrato, por causa ajenas a su voluntad, no imputables al Contratista, lo cual lo acredita con: El "Acta de Entrega de Terreno", de fecha 03/08/2023, suscrito por el Residente de Obra, Supervisor de Obra y la Contratista, documento mediante el cual, se hace la entrega del terreno al Contratista, donde se ejecutarán la instalación de piso multiuso para el componente de mini coliseo; La Carta N° 1304-2023-GRAP/07.04 de fecha 31/07/2023, mediante el cual, la Entidad le comunica sobre la entrega de terreno, señalándole que debe de realizar las coordinaciones con el Residente y Supervisor de Obra; El Informe N° 309-2023-GRAP-GRI/13/SGO/R.O.-VRSP de fecha 31/07/2023, mediante el cual, el Residente de Obra con el V° B° del Supervisor de Obra, solicita se notifique al Contratista para realizar la entrega de terreno en fecha 03/08/2023 y la suscripción del acta correspondiente;

6. Al respecto, conforme establece el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, «Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista»; en tal sentido, toda ampliación del plazo, tiene como sustento primigenio que el hecho causante del pedido, se encuentre fuera de la esfera jurídica del obligado y su carácter excepcional;

7. Cabe manifestar que, esta solicitud de ampliación de plazo presentado por el Contratista, ha sido revisado y evaluado por: i) El Área Usuaria de la Contratación, a través del Residente de Obra con el V° B° de la Supervisión de Obra, quienes teniendo en cuenta numeral 34.9 del artículo 34 del TUO de la LCE y el Art. 158 del RLCE, han emitido su correspondiente informe técnico y opinión favorable, sustentando, determinando y cuantificando técnicamente, que se le otorgue un plazo de 38 días calendario, a través del Informe N° 349-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-VRSP de fecha 15/08/2023. ii) El Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, a través de la Dirección de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, quién teniendo en cuenta lo establecido por el Art. 158 del RLCE, ha emitido su correspondiente informe técnico y opinión favorable, por el periodo de 38 días calendario, señalando que el Contratista ha solicitado la ampliación de plazo dentro de los 07 días hábiles siguientes a la notificación de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, cumpliendo con la normativa de contrataciones, a través del Informe N° 1733-2023-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 21/08/2023;

8. De los citados informes técnicos, emitidos tanto por el Área Usuaria de la Contratación y el Órgano Encargado de las Contrataciones, con relación a la solicitud de ampliación de plazo peticionado por el Contratista, estos han

Página 6 de 8





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

326

tenido en cuenta lo dispuesto por el numeral 34.9 del artículo 34 del TUO de la LCE y el Art. 158 del RLCE, quienes han sustentado, determinado y cuantificado técnicamente, que se proceda con la ampliación de plazo, por el periodo de 38 días calendario, para la instalación de los bienes objeto del contrato, por la causal de "atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista", como es la demora en la entrega de terreno disponible para la instalación por parte de la Entidad, que recién se ha realizado en fecha 03/08/2023, conforme consta del "Acta de Entrega de Terreno" de fecha 03/08/2023, suscrita por el Residente de Obra, Supervisor de Obra y la Contratista, en mérito a la notificación realizada por la Entidad mediante la Carta N° 1304-2023-GRAP/07.04 de fecha 31/07/2023, que adjunta el Informe N° 309-2023-GRAP-GRI/13/SGO/R.O.-VRSP de fecha 31/07/2023;

9. Por los fundamentos expuestos, teniendo en cuenta el Contrato Directoral Regional N° 547-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 17/04/2023; la solicitud de "Ampliación de Plazo" petitionado por la Empresa Contratista Sport Field Engineering EIRL a la Entidad, mediante la Carta N° 10-2023-SF/GRAP, en fecha 09/08/2023, registrado con SIGE N° 21095; la normativa de contrataciones del estado; los principios que rigen las contrataciones; lo establecido por el numeral 34.9 del artículo 34 del TUO de la LCE, el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; los informes técnicos y opiniones favorables del Área Usuaria de la Contratación a través del Informe N° 349-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-VRSP de fecha 15/08/2023 y del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad a través del Informe N° 1733-2023-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 21/08/2023, deviene se apruebe la solicitud de "Ampliación de Plazo" por el periodo de 38 días calendario, para la instalación de los bienes objeto del referido contrato, toda vez que se habrían presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista no imputables a este, ocasionando la modificación del plazo contractual del referido contrato, al haber cumplido con las condiciones previstas numeral 34.9 del artículo 34 del TUO de la LCE y el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual ha sido corroborado, sustentado, cuantificado y determinado por el Área Usuaria de la Contratación y el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR-APURIMAC/GR., de fecha 20/01/2023, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de "Ampliación de Plazo" por el periodo de 38 días calendario, para la instalación de los bienes objeto del contrato, en referencia al Contrato Directoral Regional N° 547-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 17/04/2023, petitionado por la Empresa Contratista Sport Field Engineering E.I.R.L. a la Entidad, mediante la Carta N° 10-2023-SF/GRAP, en fecha 09/08/2023, registrado con SIGE N° 21095, lo cual ha sido corroborado, sustentado, cuantificado y determinado por el Área Usuaria de la Contratación y el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PLAZOS	FECHAS	OBSERVACIONES	TOTAL DIAS
Contrato Directoral	PLAZO DE ENTREGA DE MATERIALES	DEL 18 DE ABRIL DEL 2023 HASTA EL 26 DE JUNIO DEL 2023	LAS FECHAS ESTIPULADAS, SON DE ACUERDO AL CONTRATO	70





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Regional N° 547-2023-GR- APURIMAC/DRA	PLAZO DE ENTREGA DE TERRENO	27 DE JUNIO DEL 2023 HASTA EL 03 DE AGOSTO DEL 2023, SEGÚN DE ACTA DE ENTREGA DE TERRENO.	DIAS CALENDARIOS QUE OCASIONARON LA DEMORA DE ENTREGA DE TERRENO y LA INSTALACION DEL PISO MULTIUSO DE PVC E= 6.2 MM. TOTAL 38 DIAS CALENDARIO	58	326
	PLAZO PARA LA INSTALACION	04 DE AGOSTO DEL 2023 HASTA EL 23 DE AGOSTO DEL 2023	TENIENDO COMO PLAZO MAXIMO DE INSTALACION HASTA EL 23 DE AGOSTO DEL 2023 TOTAL 20 DIAS CALENDARIO		
De fecha 17/04/2023	TOTAL			128	

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, EN EL DÍA mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, la presente resolución a través del SEACE, conforme dispone el numeral 158.3 del artículo 158° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para su conocimiento y fines de ley. Sin perjuicio, de notificar la presente resolución, al Contratista Sport Field Engineering E.I.R.L., a su correo electrónico contractual: sportfield2021@hotmail.com, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE, copia de la presente resolución y sus anexos, a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que conforme a sus atribuciones, adopte las acciones que corresponda por el retraso de los trámites administrativos, de conformidad con lo establecido en el Memorandum Múltiple N° 009-2023-GRAP/06/GG de fecha 17/01/2023.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; al Residente de Obra y Supervisor de Obra del referido proyecto; Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley que amerite por corresponder de acuerdo a su competencia.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



[Handwritten signature]

CPCC CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CFAV/GG.
MQCh/DRAJ.

